



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 010-2022-MDS/A-GM

Socabaua, 19 de enero de 2022

## VISTOS:

Solicitud con Registro T.D.N° 00008703-2021; Informe N° 060-2021-MDS-A-GM-OAD-UA-LGM; Hoja de Coordinación N° 00079-2021-MDS-OAD-UT; Informe N° 061-2021-MDS-A-GM-OAD-UA-LGM: Informe N° 042-2022-MDS/A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 018-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipal idades, esta es: "(...) son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Leu Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de conformidad con artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, 157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 01-2020-MDS se suscribió el Contrato N° 046-2020-MDS/GM de fecha 12 de junio de 2020, con la empresa LUBEMEBU SA.C., orientado a la "Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares, Maguinaria y Equipos de la Municipalidad Distrital de Socabaya Periodo 2020", con un monto contractual de S/518,876.70.

Que, mediante solicitud con Registro T.D. N° 00008703-2021 la empresa LUBEMEBU S.A.C., manifiesta que, de acuerdo al otorgamiento de la buena pro del Ítem 2 Diesel S-50 de la SIE N° 001-2021-MDS Segunda Convocatoria, presentó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato contenida en la Carta Fianza Nº 0011– 0239-9800197462-19 emitida por el Banco BBVA, por el importe de S/51,887.67 soles.

Que, a través del Informe N° 060-2021-MDS-A-GM-OAD-UA-LGM la encargada de Órdenes de Compra, manifiesta que ambas partes han cumplido con el Contrato Nº 046-2020-MDS/GM, siendo su última facturación el día 24 de agosto de 2021, por lo que corresponde la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, informando además que, existe una diferencia de S/123 soles, debiéndose solicitar la rebaja correspondiente. Asimismo, con Informe N° 061–2021–MDS–A–GM–OAD–UA–LGM señala que se han efectuado pagos parciales que sumados ascienden al importe de S/ 518,875.47 soles, por lo que nuevamente informa que existe una diferencia de S/123 soles; por lo cual adjunta capturas de pantalla del SIAF















donde se verifica que no hay comprobantes pendientes por tramitar, correspondiendo la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

Que, mediante Informe N° 042-2022-MDS/A-GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimiento, concluye que existiendo un saldo en el monto del contrato de S/ 1.23 soles, corresponde aprobar una reducción de conformidad con el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo disponerse la devolución de la garantía otorgada.

Que, el Informe Legal N° 018-2022-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde aprobar la reducción de prestaciones en el Contrato N° 046-2020-MDS/GM de fecha 12 de junio de 2020, por el monto ascendente a S/ 1.23 (Uno con 23/100 soles), debido a que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo se disponsa la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato contenida en la Carta Fianza N° 0011-0239-9800197462-19 emitida por el Banco BBVA, por el importe de S/51,887.67 soles.

Admicration 5

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y que mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2021-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Adicionales y Reducciones de bienes, servicios y consultorías;

## SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.—APROBARLA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES EN EL CONTRATO Nº 046-2020-MDS/GM orientado a la "Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares, Maguinaria y Equipos de la Municipalidad Distrital de Socabaya Periodo 2020", derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 01-2020-MDS, por el monto ascendente a S / 1.23 (Uno con 23/100 soles), conforme a los considerandos expuestos.

DENOMINACIO	N
"Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares	, Maquinaria y Equipos de la Municipalidad
Distrital de Socabaya Perio	odo 2020"
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	\$/ 518,876.70
Reducción	S/ 1.23
MONTO CONTRACTUAL MODIFICADO	S/ 518,875.47



ARTICULO SEGUNDO. DISPONER, una vez consentida la presente Resolución, la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 046-2020-MDS/GM.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR con arreglo a ley.

RECÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbaja GERENTE MUNICIPAL